

Partida	Posición estadística	Mercancía
33.06.A 34.01.B 37.04.B 37.07		Productos de perfumería o de tocador y cosméticos preparados. Jabones de tocador, de glicerina y medicinales. Películas cinematográficas sin revelar. Películas cinematográficas reveladas con registro de sonido o sin él, o sólo con registro de sonido.
39.01.A 39.01.B 39.01.C.1 44.11 44.15 44.16 44.18 70.21 73.23		Fenoplastos y resinas de furano. Aminoplastos. Poliésteres alcídicos. Tableros de fibra de madera o de otras maderas vegetales. Madera de chapa o contrachapada. Tableros celulares de madera. Maderas llamadas «artificiales» o «regeneradas».
Ex. 73.40.C.1	73.23.09	Otras manufacturas de vidrio. Los demás barriles, tambores, bidones, cajas de chapa de hierro o acero. Otras manufacturas de fundición, hierro o acero, coladas, moldeadas o vaciadas, excepto las sin ajuste.
73.40.C.2 73.40.C.3 84.06.B.2.C		Otras manufacturas de fundición, hierro o acero, de alambre. Las demás manufacturas de fundición, hierro o acero.
84.06.B.2.d	84.06.15.3 — 84.06.15.4 84.06.16	Los demás motores de explosión o encendido por bujía de más de 100 hasta 300 kilogramos, excepto motores fuera borda.
84.10.F.2.a	84.10.52.1 — 84.10.53.1	Los demás motores de explosión o encendido por bujía de más de 300 kilogramos. Motobombas centrifugas de más de 15 kilogramos de peso con motor de explosión o encendido por bujía y las que, con peso no superior a 2.000 kilogramos, tengan motor de combustión interna o encendido por compresión.
84.10.F.2.b	84.10.56.1 — 84.10.56.3 84.10.57.1 — 84.10.57.3 84.10.58.1 — 84.10.58.3 84.10.59.1 — 84.10.59.3	Las demás motobombas de más de 15 kilogramos con motor de explosión o encendido por bujía y las que, con peso no superior a 2.000 kilogramos, tengan motor de combustión interna o encendido por compresión.
84.11.D.3	84.11.37 — 84.11.38 84.11.39	Las demás motobombas y motocompresores con motor no liberado.
85.15.B.1 85.15.B.2	85.15.16 — 85.15.18	Aparatos emisores y emisores-receptores de radiodifusión. Aparatos emisores y emisores-receptores de televisión y sus elementos auxiliares, excepto tomavistas para televisión.
85.15.B.3		Los demás aparatos emisores y emisores-receptores y sus elementos auxiliares.
87.01.A.2 87.01.B.2 87.02.B.1		Tractores de ruedas con cilindrada superior a 4.000 centímetros cúbicos. Tractores de oruga con cilindrada superior a 6.000 centímetros cúbicos. Vehículos con motor especialmente concebidos para el transporte de productos radiactivos.
87.02.B.2	87.02.12 — 87.02.13 87.02.15 — 87.02.16	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales con un peso: igual o superior a 18.000 kilogramos, igual o superior a 14.000 kilogramos e inferior a 18.000 kilogramos, cuya distancia entre ejes extremos sea inferior a cuatro metros, comprendido entre 7.000 y 14.000 kilogramos, y cuya distancia entre ejes extremos sea igual o inferior a 2,8 metros.
Ex. 87.04		Chasis con motor para automóviles de las partidas 87.01 a 87.03, excepto trolebuses.
Ex. 87.05		Carrocerías de los automóviles de las partidas 87.01 a 87.03, excepto trolebuses.
87.14.A		Otros vehículos no automóviles especialmente concebidos para el transporte de elementos altamente radiactivos.
98.01.A.2.b 98.01.a.2.d 98.01.B 98.12.A		Botones de materias plásticas artificiales. Botones de otras materias. Gemelos y similares. Peines, peinetas, pasadores y artículos análogos de celuloide.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19250

ORDEN de 6 de julio de 1978 por la que se otorga por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Guarda en la Maestranza Aérea en Albacete, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio García Díaz, con destino en la 322.ª Comandancia de la Guardia Civil (Albacete).

Uno de Vigilante en la Empresa «S. A. Industrial de Cauchos y Resinas» (AICAR), en Sardanyola (Barcelona), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Fernández Solé, con destino en la 432.ª Comandancia de la Guardia Civil (Huesca).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1978.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros ...

**19251** ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno en la Empresa «Transáfrica, S. A.», ubicada en Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Lorenzo Ibáñez Carrasco, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Cabo Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Banyoles (Girona), a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Clemente León Cadenas, con destino en la 413.ª Comandancia de la Guardia Civil (Gerona).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1978.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros ...

**19252** ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se nombran Letrados del Consejo de Estado a quienes han superado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo.

Excmo. Sr.: El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de las plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, a virtud de la Orden de convocatoria de fecha 31 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio del mismo año, ha acordado realizar la propuesta de provisión de plazas, prevista en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, transcrito en la convocatoria de la oposición, a favor de los siguientes señores:

Número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
1	D. Jorge Rodríguez Zapata y Pérez.	12 nov 1948
2	D. Enrique Alonso García .....	2 jun 1954
3	D. Francisco J. Gálvez Montes ...	17 feb 1936

En razón de ello, con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de dicho alto Cuerpo, en su sesión del día 13 de julio de 1978, a tenor de lo que dispone el citado artículo 54 del propio Reglamento, esta Presidencia del Gobierno efectúa los siguientes nombramientos por el mismo orden en que se hace:

1.º Nombrar Letrado del Consejo de Estado a don Jorge Rodríguez-Zapata y Pérez (A06PG53), con la remuneración que resulte de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

2.º Nombrar Letrado del Consejo de Estado a don Enrique Alonso García (A06PG54), con la remuneración que resulte de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

3.º Nombrar Letrado del Consejo de Estado a don Francisco Javier Gálvez Montes (A06PG55), con la remuneración que resulte de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 27 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19253** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso ordinario de traslado para cubrir plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Andrés Martínez Hidalgo de Torralba .....	1.ª	Madrid, número 9, Primera Instancia .....	Madrid, número 3, Primera Instancia.
D. Antonio G. González Moreno .....	1.ª	Fiscalía A. T. Sevilla .....	Sevilla, número 1, Primera Instancia.
D. José María López Mora Suárez .....	1.ª	Barcelona, número 9, Primera Instancia .....	Madrid, número 9, Instrucción.
D.ª María Josefa Oliver Sánchez .....	2.ª	Osuna .....	Barcelona, número 7, Instrucción.